

**FASE CONCURSO:**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos incluidos en estas bases, y que se hayan recogido en la solicitud por el aspirante, y se acrediten documental y sean presentados antes de la finalización del plazo estipulado para ello. En ningún supuesto se otorgará una puntuación superior a la reflejada por el aspirante en la solicitud. La puntuación máxima en esta fase será de 40 puntos.

**Méritos computables:****a) Formación:**

— Por poseer título superior al exigido en la convocatoria hasta un máximo de 2 puntos. No se valora la titulación necesaria para acceder. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

— Cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorarán los cursos hasta un máximo de 10 puntos siempre que estén directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, organizados, impartidos u homologados, por Institutos / Escuelas Nacionales o Autonómicas/as de Formación o Administración Pública, Mancomunidades o Consorcios que organicen o promuevan formación de empleados públicos o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. Por cada 20 horas lectivas 1 punto.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al Cuerpo convocado.

**b) Experiencia:**

A 0,50 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 30 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

**SÉPTIMA. Calificación**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

**OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 15 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

**NOVENA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Chiclana a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del

Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Chiclana de la Frontera en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

21 de marzo de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.

Nº 46.677

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**

**CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN AV MARÍA AUXILIADORA Y AV SAN FERNANDO (TRAMO AV MARÍA AUXILIADORA CON AV SEVILLA), CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA REGENERACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO**  
BDNS(Identif.):750872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750872>)

Extracto de Resolución de la Alcaldía-Presidencia, dictada en Decreto núm. 2024-1949, del día veinte de marzo de dos veinte cuatro, por el que se aprueba la CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN AV MARÍA AUXILIADORA Y AV SAN FERNANDO (TRAMO AV MARÍA AUXILIADORA CON AV SEVILLA), CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA REGENERACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO (en adelante Convocatoria), que incluye las bases reguladoras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto competo de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>).

**Primero. Beneficiarios:**

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 4 de la Convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

Las subvenciones a tramitar, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a empresas de la localidad que merman sus ingresos como consecuencia de la remodelación integral del entorno de la avenida María Auxiliadora, y se encuentran ubicadas en el tramo comprendido entre la avenida Mancomunidad del Bajo Guadalquivir (rotonda estatua de María Auxiliadora) a plaza de San Roque, y avenida San Fernando, tramo de avenida María Auxiliadora a avenida Sevilla.

El concepto subvencionable será la disminución de los ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto al mismo mes del año anterior.

No será objeto de subvención todos los conceptos no incluidos en el apartado anterior de conceptos subvencionables.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

El texto completo de la Convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección web <https://www.aytorota.es/gobierno-de-la-ciudad/normativas-y-presupuestos/ordenanzas-y-reglamentos.html#fomento-economico>

El texto íntegro de la convocatoria, que incluye las Bases reguladoras: “CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN AV MARÍA AUXILIADORA Y AV SAN FERNANDO (TRAMO AV MARÍA AUXILIADORA CON AV SEVILLA), CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA REGENERACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO

**ÍNDICE:****PREÁMBULO**

- 1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.
  - 2.- MARCO JURÍDICO
  - 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.
  - 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.
  - 5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.
  - 6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
  - 7.- CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.
  - 8.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.
1. PLAZO
  2. LUGAR
  3. FORMA

## 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

## 10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Comisión Técnica de Valoración.

Resolución provisional y subsanación de errores.

Propuesta de resolución definitiva.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

## 11.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

Criterios de concesión y valoración

Orden de prelación

## 12.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Plazo de justificación:

Documentación requerida:

Abono de la subvención:

## 13.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

## 14.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

## 15.- REINTEGRO.

## 16.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

## 17.- RECURSO.

## 18.- PROTECCIÓN DE DATOS

## 19.- ÓRGANO COMPETENTE.

## PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Rota está inmerso en un proyecto de remodelación integral del entorno de la avenida María Auxiliadora, que abarca un tramo de la avenida San Fernando, comprendido entre la avenida María Auxiliadora y avenida Sevilla. Esto conlleva una actuación en el entorno físico, con mejora de la movilidad peatonal, en bici y del transporte público, y la eliminación de barreras arquitectónicas; la protección del patrimonio natural urbano de interés turístico; la naturalización del entorno medio ambiental con la plantación de arbolado, especies autóctonas, ajardinamiento y creación sombra natural a modo de corredor verde urbano; y dinamizar el comercio y la hostelería local, convirtiendo a esta avenida en el eje económico, comercial, de acceso al centro de la ciudad. Para la ejecución de este proyecto integral se está llevando a cabo una obra que se inician en el mes de marzo del año 2023, y que afectan de modo muy particular a las empresas, que por la magnitud de la actuación y los trabajos prolongados en el tiempo están viendo mercados sus ingresos, y por en consecuencia sus resultados.

Dispone el artículo 9.2 de la Constitución Española que, "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Y su artículo. 40.1 establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo".

Por otro lado, el art. 37.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina que "los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores...

10º.- El empleo de calidad, la prevención de riesgos laborales y la promoción en el trabajo...

13º.- El fomento de la actividad emprendedora, la investigación y la innovación...

14º.- El fomento de los sectores turísticos y agroalimentario, como elementos económicos estratégicos de Andalucía..."

Por tanto, existe un mandato del bloque constitucional representado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, para que todos los poderes públicos, dentro de su ámbito competencial correspondiente, realicen mecanismos de fomento y promoción de la actividad económica.

Dentro del ámbito competencial de los municipios, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, estipula en su art. 9 como competencias propias municipales, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (punto 21 de dicho art.)

Con esta convocatoria se pretende colaborar con las empresas a través de ayudas directas, para que puedan mitigar los efectos negativos causados por la actuación de regeneración integral del entorno de la avenida María Auxiliadora.

## 1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, de 11 de enero de 2023, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico que han de regir las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, y a través de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento realiza la presente convocatoria que tiene por objeto conceder subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a empresas de la localidad que merman sus ingresos como consecuencia de la remodelación integral del entorno de la avenida María Auxiliadora, y se encuentran ubicadas en el tramo comprendido entre la avenida Mancomunidad del Bajo Guadalquivir (rotonda estatua de María Auxiliadora) a plaza de San Roque, y avenida San Fernando, tramo de avenida María Auxiliadora a avenida Sevilla.

## 2.- MARCO JURÍDICO

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), en adelante LPACAP.

c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en adelante RLGs.

d) Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Rota, (BOP de Cádiz núm. 6, de 11 de enero de 2023), en adelante OGS.

## 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin con cargo a la aplicación presupuestaria 241-47099-2 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €).

## 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones y ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que hayan visto mercados sus ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto al mismo mes del año anterior, y que tengan local afecto a la actividad económica y se encuentren ubicadas en el tramo comprendido entre la avenida Mancomunidad del Bajo Guadalquivir (rotonda estatua de María Auxiliadora) a plaza San Roque, y avenida San Fernando, tramo de avenida María Auxiliadora a avenida Sevilla, incluyendo las empresas situadas en intersecciones de vías de acceso a dichas avenidas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

Aquellas personas jurídicas que se encuentre en causa legal de obligación de disolución.

Las personas o empresas que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Quedan expresamente excluidos como beneficiarios las entidades financieras y los centros, establecimientos y servicios sanitarios (definidos según el artículo 2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios).

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

## 5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayude, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.

Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniéndose las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

## 6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

El concepto subvencionable será la disminución de los ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto al mismo mes del año anterior.

## 7.- CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los conceptos no incluidos en el apartado anterior de conceptos subvencionables.

## 8.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

## 1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

## 3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben en la presente convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPAC).

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe en la convocatoria, de SOLICITUD GENERAL.

- Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la solicitud de la convocatoria, de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.

2. No ser deudor, con el Ayuntamiento de Rota, de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones en período ejecutivo.

3. De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.

- Certificado de la situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

1. Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.

2. Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.

3. Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.

- Documentos acreditativos de la disminución de la actividad económica (trimestrales de I.V.A., libro de facturas emitidas, disminución de la plantilla media de trabajadores, u otros que acrediten la disminución de ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto al mismo mes del año anterior), en su caso.

Se será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento y Promoción Empresarial. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación municipal con competencia en materia de Fomento y Promoción Empresarial, quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y compuesta, por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, o las personas en quienes deleguen. Las funciones de secretario las ejercerá el Jefe de los Servicios de dicha delegación.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.

2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de los conceptos o programas.

3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de los conceptos o programas.

4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas empresas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte de la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la

relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Del expediente completo se dará traslado a la Intervención municipal para su fiscalización previa.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es el Alcalde-Presidente, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPACAP.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPACAP.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, ponderación de los mismos.

1. Para todas las solicitudes que acrediten una disminución de los ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto al mismo mes del año anterior el importe a subvencionar consistirá en una cantidad fija a tanto alzado que ascenderá a los 900,00 euros por empresa, que además deberá acreditar estar dada de alta en la actividad económica y ubicada en la zona de la convocatoria.

2. En función de los puntos que se obtengan de la baremación del cuadro siguiente, se establece un grado de incentivación para un importe adicional que incrementará la cantidad fija, y que podrá alcanzar los 500,00 euros, siempre que exista dotación presupuestaria una vez se asigne a todos los beneficiarios la cantidad fija prevista en el párrafo anterior. Se deberá acreditar una disminución de la actividad económica, y se establece una baremación basada en un sistema de valoración por puntos, estos se aplicarán a un conjunto y cumplimiento de criterios de valoración para establecer el grado de incentivación, conforme a los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
Disminución de los ingresos en al menos dos meses desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto a los mismos meses del año anterior.	2
Disminución de los ingresos en al menos cuatro meses desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto a los mismos meses del año anterior.	4
Disminución de los ingresos en al menos seis meses desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto a los mismos meses del año anterior.	6
Empresas que hayan disminuido la plantilla media con respecto al año anterior.	1

De acuerdo con el cumplimiento de los criterios anteriores y sumando los puntos obtenidos, se aplicará una baremación ponderada sobre el importe máximo de la subvención a conceder para el concepto subvencionable consistente en una cantidad variable, conforme a lo siguiente:

PUNTOS	IMPORTE VARIABLE A CONCEDER (EUROS)
De 1 a 3	300,00
De 4 a 5	400,00
De 6 a 7	500,00

En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.400,00 € por el conjunto de todos los conceptos.

Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en apartado anterior.

Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.

12.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida será de un mes desde la resolución de concesión.

Documentación requerida:

La documentación de la justificación consistirá en la aceptación de la subvención concedida.

Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.

13.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

#### 14.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento declarar la pérdida del derecho al cobro o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

2. Cualquiera de las causas previstas para el reintegro en el artículo 37 de LGS.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada del Alcalde-Presidente y originará la incoación del correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

#### 15.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento total de la obligación de justificación.

2. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.

3. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiera.

Supuesto de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

#### 16.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)).

2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

#### 17.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

#### 18.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica, al tratamiento de datos contenidos en la solicitud presentada, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

#### 19.- ÓRGANO COMPETENTE.

Tanto la concesión de las ayudas como la aprobación de las cuentas justificativas derivadas de las mismas, serán aprobadas por la Alcalde-Presidente.”

Cuarto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones se financiará, en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 241-47099-2 por importe de CIEN MILEUROS (100.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente que se publique en el Diario Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto previsto en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y se presentarán conforme al modelo de solicitud.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el punto 11 de las bases reguladoras de la Convocatoria.

La solicitud se podrá obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)). Igualmente estará a disposición de los interesados en la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ROTA, 21 de marzo de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA.

Nº 46.848

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Dª. MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de marzo de 2024, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 5 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, prorrogado de 2022.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

20/3/24. El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda. Firmado.

Nº 46.944

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en Primera convocatoria el día 21 de marzo de 2024, el padrón definitivo de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS para el ejercicio de 2023, queda expuesto al público en las dependencias de Chiclana Natural, S.A., (Plaza de España s/n), y tablón municipal de Edictos, por plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que quienes estén interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa vigente.

En Chiclana de la Fra., a 22/3/24. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Isabel María Butrón García.

Nº 46.960

#### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

##### ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como personal funcionario de carrera de:

Doña Isabel Oliveros Gatica con D.N.I.: \*\*\*0362\*\* y José Juan Arellano Ruíz con D.N.I.: \*\*\*8745\*\*; para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico/a Orientación de Administración General, Grupo A; Subgrupo A1; Escala: Administración General; Subescala: Técnico Superior.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, a 21/3/24. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 47.005

#### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

##### ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Doña Montserrat Pérez Romero con D.N.I.: \*\*\*0429\*\* para cubrir en propiedad una plaza de Monitora Mayores Activos Grupo Profesional: Técnica Grupo: C1.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento